



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-25953773-GDEBA-DSTAMDCGP Incremento Programa Barrios Bonaerenses Julio 2024

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y el EX-2024-25953773-GDEBA-DSTAMDCGP, por el cual tramita la aprobación del incremento en los valores prestacionales correspondiente al Programa Barrios Bonaerenses, a partir del 1° de julio de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, asigna a este Ministerio, entre otras, la tarea de intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad, como así también coordinar las políticas de asistencia económica y otras de asistencia directa, y entender en el fortalecimiento de los espacios y políticas para la juventud;

Que el Decreto N° 77/2020, y modificatorios, establece que estará a cargo de la Dirección Provincial de Desarrollo Territorial de este Ministerio, mediante la Dirección de Programación de Gestión e Inclusión Social, coordinar la ejecución del Programa referenciado;

Que por Resolución N° 771/15 se aprobó el Programa Barrios Bonaerenses en el ámbito del entonces Ministerio de Desarrollo Social, cuyo objetivo principal es promover la inserción laboral mediante una transferencia de ingreso no remunerativo a la población desocupada o con ingresos menores al Salario Mínimo Vital y Móvil, con bajo nivel educativo y en situación de vulnerabilidad social, con prioridad en las poblaciones juveniles;

Que mediante RESO-2022-1978-GDEBA-MDCGP, de fecha 14 de octubre de 2022, se aprobó una nueva tabla de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses, aplicables a partir del 1° de mayo del año 2022, conforme Anexo Único (IF-2022-17539468-GDEBADPGEISMDCGP), unificando el esquema de categorías y montos del citado Programa, dejando sin efecto los esquemas que fueran

oportunamente aprobados por las Resoluciones N° 93/16 y RESO2021-1906-GDEBA-MDCGP;

Que en ese sentido, la referida resolución estableció para el Programa Barrios Bonaerenses cuatro (4) categorías, fijando para las mismas las siguientes sumas: pesos siete mil quinientos (\$7.500) para la Categoría 1, pesos once mil quinientos (\$11.500) para la Categoría 2, pesos quince mil (\$15.000) para la Categoría 3, y pesos diez mil quinientos (\$10.500) para la Categoría 4;

Que por RESO-2023-2553-GDEBA-MDCGP de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó el incremento de los montos correspondientes al referido programa a partir del 1° de noviembre del año 2022, fijándose la suma de pesos nueve mil setecientos (\$9.700,00) para la Categoría 1, la suma de pesos quince mil (\$15.000,00) para la Categoría 2, la suma de pesos diecinueve mil quinientos (\$19.500,00) para la Categoría 3, y la suma de pesos trece mil setecientos (\$13.700,00) para la Categoría 4;

Que por otra parte, en su artículo 2°, la RESO-2023-2553-GDEBA-MDCGP estableció que la transferencia mensual que se realiza en el marco del Subprograma de Externación de Salud Mental Bonaerense Asistida (SUPEBA), aprobado por Resolución N° 2869 del Ministerio de Desarrollo Social el 26 de octubre de 2016, corresponderá a la categoría 3 de la tabla de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses;

Que posteriormente RESO-2024-624-GDEBA-MDCGP de fecha 11 de abril de 2024, se aprobó un nuevo incremento para el referido programa aplicable a partir del 1° de marzo del año 2024, estableciéndose en la suma de pesos veintiocho mil (\$28.000,00) para la Categoría 1, en la suma de pesos cuarenta y seis mil (\$46.000,00) para la Categoría 2, en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000,00) para la Categoría 3, y en la suma de pesos cuarenta y dos mil (\$42.000,00) para la Categoría 4;

Que en esta instancia, la Dirección de Programas de Gestión e Inclusión Social, en número de orden 6, acompaña IF-2024-25956953-GDEBA-DPGEISMDCGP, e indica que la transferencia mensual que se realiza en el marco del Subprograma de Externación de Salud Mental Bonaerense Asistida (SUPEBA), aprobado por Resolución N° 2869 del Ministerio de Desarrollo Social el 26 de octubre de 2016, corresponde a la categoría 3 del programa Barrios Bonaerense dentro del cual se encuentra enmarcado (conforme RESO-2023-2553-GDEBA-MDCGP);

Que la Subsecretaría de Organización Comunitaria, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, propician la continuidad del trámite;

Que la Dirección de Contabilidad detalla el impacto presupuestario e informa la nomenclatura presupuestaria asociada al Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12- GDEBA-GPBA;

Que en número de orden 18 han tomado intervención la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 20 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 26 ha dictaminado Asesoría General de Gobierno;

Que en número de orden 33 se expide la Dirección General de Costos dependiente de la Contaduría General de la Provincia;

Que en número de orden 39 ha informado Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que ha tomado vista Fiscalía de Estado en número de orden 46;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el incremento de los montos correspondientes al Programa Barrios Bonaerenses, aplicable a partir del 1º de julio del año 2024, estableciéndose en la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000,00) para la Categoría 1, en la suma de pesos cincuenta y ocho mil (\$58.000,00) para la Categoría 2, en la suma de pesos setenta y cinco mil (\$75.000,00) para la Categoría 3, y en la suma de pesos cincuenta y dos mil quinientos (\$52.500,00) para la Categoría 4, conforme Anexo Único (IF-2024-25956953-GDEBA-DPGEISMDCGP), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la transferencia mensual que se realiza en el marco del Subprograma de Externación de Salud Mental Bonaerense Asistida (SUPEBA), aprobado por Resolución N° 2869 del Ministerio de Desarrollo Social el 26 de octubre de 2016, corresponderá a la categoría 3 de la tabla de categorías y montos del Programa Barrios Bonaerenses.

ARTÍCULO 3º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a efectuar a partir del 1º de julio del año 2024, la aplicación de las categorías y montos que se aprueban en el artículo primero.

ARTÍCULO 4º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: Jurisdicción 18 - Programa 2 – Actividad 2 – Unidad Ejecutora DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD - Inciso 5 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 4 – Subparcial 8 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999; Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999; Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.3 – Ubicación Geográfica 999; Partida Principal 2 – Partida Parcial 1 – Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ubicación Geográfica 999, Presupuesto General Ejercicio 2023 – Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12- GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Comunicar, publicar, notificar al señor Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA.
Cumplido, archivar.